



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 4892020-MPM/A

12 OCT '20

Moyobamba,

VISTOS:

El Dictamen N° 012-2019-MPM/C-DUPVyGA, de fecha 5 de setiembre de 2019; Nota Informativa N° 142-2019-MPM/GAF/UCP, de fecha 10 de julio de 2019; Nota Informativa N° 1869-2019-MPM/GDT/S; Informe Legal N° 153-2019-MPM/OAJ; Acuerdo de Concejo N° 52-2019-MPM-CM, de fecha 18 de setiembre del 2019; Nota Informativa N° 161-2020-MPM/GAF/UCP, de fecha 30 de setiembre del 2020; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, el artículo 56° numeral 1, de la Ley N° 27972 indica que, son bienes de las municipalidades los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales; en tanto que, el artículo 58° referido a la Inscripción de Bienes Municipales en el registro de la Propiedad, concordante con el primer párrafo de la Octava Disposición Complementaria de este mismo dispositivo legal, establece que, los bienes inmuebles de las municipalidades, se inscriben en los Registros Públicos, a petición del alcalde y por el mérito del acuerdo del Concejo correspondiente, siempre que no se encuentren inscritos a favor de terceros;

Que, el segundo párrafo del artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe: "El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo". Así mismo, el artículo 43 del mismo cuerpo normativa, señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, con Nota Informativa N° 142-2019-MPM/GAF/UCP, de fecha 10 de julio de 2019, la Unidad de Control Patrimonial, solicita a la Gerencia de Desarrollo Territorial, elabore y alcance el expediente técnico con la documentación debidamente visada y suscrita por ingeniero verificador, para solicitar al Concejo Municipal la inmatriculación del predio ubicado en el Malecón San Juan, a una distancia de 20.33ml del Jr. Puno Cuadra 01 Sector Punta de Tahuishco, Barrio de Zaragoza, Distrito y Provincia de Moyobamba, conocido como el Cafetín de la Punta de Tahuishco;

Que, mediante la Nota Informativa N° 1869-2019-MPM/GDT/S, del 8 de agosto de 2019, la Gerencia de Desarrollo Territorial, remite a la Unidad de Control Patrimonial, el expediente referente a la inmatriculación primera de dominio, adjuntado para tal efecto el Informe Técnico N° 329-2019-MPM-GDT/SGPTTyCU/HQN, de fecha 17 de julio del 2019, emitido por el asistente técnico, especialista en catastro de la Sub Gerencia de Planeamiento Territorial, Transporte y Control Urbano, el cual concluye indicando que se tramite su ingreso o sometimiento a sesión de Concejo para que se apruebe la inmatriculación;

Que, a través del Informe Legal N° 153-2019-MPM/OAJ, del 13 de agosto de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica, considera procedente tramitar y atender lo petitionado, asimismo, recomienda que se remita todo lo actuado a la comisión de regidores para emitir el dictamen correspondiente en estricto cumplimiento de lo estipulado en el Reglamento Interno de Concejo, y posteriormente sea propuesta al magno concejo municipal, la aprobación de la solicitud de inmatriculación como primera inscripción de dominio a favor de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, del inmueble denominado Cafetín de la Punta de Tahuishco;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 489-2020-MPM/A



Que, mediante dictamen N° 012-2019-MPM/C-DUPVyGA, de fecha 5 de setiembre de 2019, de la Comisión de Desarrollo Urbano, Participación Vecinal y Gestión Ambiental, que opina favorablemente por que el Pleno del Concejo Municipal, apruebe la solicitud de inmatriculación, como primera inscripción de dominio a favor de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, del inmueble denominado Cafetín de la Punta de Tahuishco, con un área de 97.03m² y un perímetro de 40.03ml, ubicado frente al Malecón San Juan, a una distancia de 20.33ml del Jirón Puno Cuadra 01 del Sector Punta de Tahuishco, Barrio de Zaragoza, Distrito y Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 52-2019-MPM-CM, de fecha 18 de setiembre del 2019, se adoptó la siguiente decisión: <<APROBAR la Inmatriculación como primera inscripción de dominio ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, a favor de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, del predio denominado Cafetín de la Punta de Tahuishco, con un área de 97.03m² y un perímetro de 40.02ml, ubicado frente al Malecón San Juan, a una distancia de 20.33ml del Jirón Puno Cuadra 01 del Sector Punta de Tahuishco, Barrio de Zaragoza, Distrito y Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín>>.

Que, mediante Nota Informativa N° 161-2020-MPM/GAF/UCP de fecha 30 de setiembre del 2020, la Unidad de Control Patrimonial solicita la emisión del acto resolutorio administrativo que disponga la inmatriculación de dominio del predio descrito en el considerando precedente.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, al Dictamen N° 012-2019-MPM/C-DUPVyGA; y en virtud de los artículos 39° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972:



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DISPONER la Inmatriculación como primera inscripción de dominio ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, a favor de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, del predio denominado Cafetín de la Punta de Tahuishco, con un área de 97.03m² y un perímetro de 40.02ml, ubicado frente al Malecón San Juan, a una distancia de 20.33ml del Jirón Puno Cuadra 01 del Sector Punta de Tahuishco, Barrio de Zaragoza, Distrito y Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Territorial, y a la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Unidad de Control Patrimonial, realizar las acciones administrativas necesarias a fin de implementar y ejecutar lo dispuesto en el presente acto resolutorio.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Secretaría General, la notificación de la presente a la parte interesada y a las gerencias y oficinas de esta Institución edil, según corresponda, para su conocimiento y fines pertinentes; así mismo, su publicación en el portal institucional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

